

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Mtra. Darinka Pamela Camarillo Delgado

I. Introducción.

En México el tema de la justicia abierta es uno de los vértices que conforman el Estado Abierto; implicando el perfeccionamiento de la administración de justicia, orientándola como un servicio público, actual, ágil, eficaz, y confiable que garantice el acceso a la justicia y que cumpla con las expectativas actuales de la ciudadanía. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) contempla en su artículo 17 párrafo segundo, el derecho fundamental de acceso a la justicia; garantizando a toda persona a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

En ese sentido, resulta importante destacar para el tema que nos ocupa, que la justicia abierta retoma los principios del Gobierno Abierto, tales como la transparencia, la rendición de cuentas, la participación e integridad, la colaboración y prevención de conflicto de intereses.

El Estado o Gobierno Abierto, busca generar un vínculo con la sociedad, para que ésta entienda las decisiones que se toman en la actividad gubernamental, e incluso sea partícipe de dichas acciones. Si la actividad gubernamental se lleva a cabo de manera correcta y las autoridades logran generar este vínculo con la sociedad, el resultado será la confianza de la población en sus autoridades y por ende una mayor legitimidad de éstas.

La esencia de la justicia abierta radica fundamentalmente en que la sociedad sea el objeto de la función de impartición de justicia; por lo tanto, si contamos con una amplia gama de herramientas nos permitirán llegar a esta finalidad; algunos ejemplos de ello son la redacción de las resoluciones en lenguaje sencillo, el contar con formatos accesibles, datos abiertos, sensibilización y capacitación para que los grupos de atención prioritaria garanticen el ejercicio pleno de sus derechos, como lo es el acceso a la justicia, implementar nuevas tecnologías de la información, pero sobre todo modificar el pensamiento de las personas encargadas de la impartición de justicia.

Lo anterior, a la luz de que se debe avanzar hacia procesos jurisdiccionales inclusivos que permitan a las personas disfrutar de sus derechos y libertades de manera plena. En ese sentido, las personas juzgadoras deben atender los casos específicos, implementando si resulta necesario los ajustes de procedimiento encaminados a eliminar las barreras que se encuentran presentes en nuestro sistema de justicia y que pudieran limitar la participación de los grupos de atención prioritaria, y en mayor énfasis las niñas, niños y adolescentes y las personas con discapacidad en los procesos jurisdiccionales.

Las sentencias en formatos accesibles nos permiten acercar los derechos humanos a la realidad de las personas, a derribar las barreras y acortar las brechas que mantienen al margen a los grupos vulnerables. Al hacerlo, también construimos un sistema de justicia más cercano a todas y todos.

II. Marco conceptual y aspectos relevantes.

Para el tema que nos ocupa sobre la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, es importante conocer el marco conceptual que nos atañe; en primer lugar se encuentra el término “*lectura fácil*”, el cual se traduce como una herramienta para hacer accesible la información escrita partiendo del reconocimiento de que hay personas con dificultades para la comprensión lectora y tiene el objetivo principal de asegurarles el acceso a la información garantizando la toma de decisiones y su participación en la sociedad en igualdad de condiciones¹.

De lo anterior se desprende que el formato de lectura fácil puede beneficiar a un grupo amplio de personas destinatarias que, por diferentes motivos, tienen dificultades para comprender la información escrita, por ejemplo, personas con bajo nivel de alfabetización o cuya lengua materna sea distinta a la lengua predominante, personas con discapacidad intelectual o bien las niñas, niños y adolescentes, entre otros.

La lectura fácil contribuye a garantizar la accesibilidad como un derecho que facilita el acceso a la información y a la justicia para todas las personas en igualdad de condiciones.

La *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (Convención) y la *Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad*, señalan que la accesibilidad implica la adopción de medidas para “asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”².

De lo anterior, se desprende que la accesibilidad no se limita a asegurar el acceso al entorno físico, sino también a garantizar que la información y las comunicaciones sean accesibles y, es justo ahí en donde la lectura fácil adquiere relevancia y se consolida como una herramienta fundamental para el acceso a la justicia.

De ahí que la lectura fácil sea reconocida como una herramienta primordial que garantiza el respeto de los derechos humanos y el acceso a la justicia; pues tiene la finalidad de que toda persona comprenda el contenido y el alcance de las decisiones de los órganos de impartición de justicia, es decir, el cómo y el por qué los jueces resolvieron las controversias jurídicas planteadas. Para lograrlo, los operadores de los órganos jurisdiccionales tienen el deber y la obligación de pronunciar sentencias precisas, claras y no contradictorias, y con una estructura sencilla, razonable y coherente.

La lectura fácil se diferencia de otro tipo de formas de comunicación como lo es el lenguaje ciudadano o el lenguaje claro, pues éstas últimas benefician a la sociedad en general, pero no están pensadas específicamente para las personas con

¹ García Muñoz, Óscar, *Lectura fácil: métodos de redacción y evaluación*, Madrid, Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, 2012, p. 23;

² Artículo 9.1 de la de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf> y artículo 2 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

dificultades de comprensión; en ese sentido, la lectura fácil no sólo implica el uso del lenguaje claro y sencillo, si no que exige determinadas pautas relacionadas con el uso adecuado de las reglas ortográficas, la gramática, el léxico, el estilo, las ilustraciones, el diseño, entre otros.

III. El papel de las personas juzgadoras en la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por nuestro país, obliga a los órganos jurisdiccionales a garantizar el acceso al sistema de justicia, ya que se trata de una condición previa para garantizar la igualdad de oportunidades y a que la información y las comunicaciones también sean accesibles.

En ese sentido, las personas juzgadoras al garantizar el derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, implica la implementación de *ajustes al procedimiento* cuando resulten necesarios para que toda persona pueda ser escuchada y tomada en cuenta en todos los procesos judiciales que le afecten.

El término de *ajustes al procedimiento* retoma relevancia, ya que la obligación de las personas juzgadoras de facilitar y garantizar el acceso a la justicia es aplicable a cualquier acto realizado dentro del proceso judicial, entre ellos, la notificación de una determinación de trámite, o bien, la emisión de la sentencia que resuelve el fondo del asunto; es decir en cualquier diligencia que resulte necesario que se adopten los ajustes que permitan una adecuada comunicación y comprensión de lo actuado.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 13 de la *Convención* el cual señala que, en el marco del acceso a la justicia, el Estado está obligado a implementar ajustes de procedimiento adecuados a la edad para asegurar a las personas con discapacidad su participación de manera efectiva y en igualdad de condiciones con las demás, ya sea de forma directa e indirecta, incluyendo su declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, lo cual contempla la etapa de investigación y otras etapas preliminares³.

Los ajustes de procedimiento permiten asegurar los derechos y las obligaciones en materia de igualdad y no discriminación en relación con el derecho de acceso a la justicia. Un ejemplo de estas medidas es el reconocimiento de los distintos métodos de comunicación de las personas con discapacidad en los juzgados y tribunales como ocurre en el caso del uso de Lengua de Señas Mexicana, el Sistema de Escritura Braille, herramientas digitales para las personas con discapacidad visual o bien los textos de lectura fácil.

Al respecto, el *Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad* señala que: “Las sentencias en formato de lectura fácil son sólo un ejemplo de garantizar la dimensión comunicacional, sin embargo, no es el único mecanismo que se puede emplear para tales fines ni el único momento en el que deberá aplicarse este tipo de medidas, pues [...] esta obligación es transversal a todo el procedimiento”⁴.

³ Artículo 13 de la Convención. Ídem. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>.

⁴ Protocolo para juzgar con perspectiva de Discapacidad. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2022, p.110., Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-04/Protocolo%20para%20Juzgar%20con%20Perspectiva%20de%20Discapacidad.pdf>

De esa manera, las personas juzgadoras deberán atender las particularidades del caso concreto, estableciendo a través de que mecanismo informarán y transmitirán las sentencias o comunicaciones, a efecto de evitar barreras que puedan mermar a cualquier persona su derecho de acceso a la justicia.

Las *sentencias en formato de lectura fácil son un ajuste al procedimiento* que complementa la estructura tradicional de las mismas, y permiten garantizar el derecho de acceso a la justicia, la igualdad y no discriminación, el derecho de accesibilidad, el acceso a la información y la inclusión.

En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), señaló que cuando un juzgador conozca de un asunto en el cual la resolución verse sobre una persona con alguna diversidad funcional intelectual, deberá redactar la misma bajo un formato de lectura fácil, el cual no será idéntico en todos los casos, sino que estará determinado por la discapacidad concreta, misma que no sustituye la estructura "tradicional" de las sentencias, ya que se trata de un complemento de la misma, lo cual es acorde al modelo social contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵.

Por lo anterior resulta importante destacar que las sentencias en formato de lectura fácil son de carácter complementario por lo que no sustituye a la sentencia en formato tradicional, en consecuencia, los órganos jurisdiccionales deberán privilegiar que las personas cuenten tanto con el documento en formato tradicional, el cual contiene en su totalidad la información relativa al procedimiento, y con un documento accesible como lo es la sentencia en lectura fácil.

En ese tenor, las sentencias que emiten los órganos jurisdiccionales deben ser construidas de manera clara, precisa y no contradictorias, con un lenguaje incluyente y sencillo, para garantizar a todas las personas el derecho de acceso efectivo a la justicia.

Lo anterior, toda vez que es un hecho notorio que la mayoría de las personas que no están relacionadas con las áreas de la ciencia jurídica, se les dificulta entender y comprender el lenguaje que emana de los órganos jurisdiccionales, que en ocasiones suele utilizar demasiados tecnicismos; por mencionar algunos ejemplos dentro de los grupos de atención prioritaria se encuentran las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad y las personas indígenas.

Por ello, en la construcción de modelos de redacción de sentencias de lectura fácil, resulta importante que las personas juzgadoras atiendan al caso concreto, pues deben adaptar e individualizar las necesidades y capacidades de las personas que se traten, pues en estos casos deberán seguir algunas pautas para garantizar la accesibilidad a la justicia, por citar algunas:

Se recomienda personificar el texto acorde a la edad, desarrollo cognoscitivo, grado de madurez y al lenguaje; estructurar el texto de manera clara y coherente, utilizar un lenguaje sencillo, simple, directo y cotidiano, expresar una sola idea por frase, evitar los tecnicismos, los conceptos abstractos, abreviaturas y las iniciales, en caso de utilizar conceptos abstractos, éstos deberán ser ilustrados con ejemplos, emplear

⁵ Semanario Judicial de la Federación, tesis aislada de rubro: "SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO", CCCXXXIX/2013 (10a.), Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), diciembre de 2013, tomo I, registro digital: 2005141. Disponible en <https://bj.scjn.gob.mx/documento/tesis/2005141>

tipografía clara, con tamaño accesible, utilizar párrafos cortos para un seguimiento de lectura sencillo y en ocasiones es posible apoyarse en fotografías, gráficos o símbolos.

Dichas pautas o criterios son de gran utilidad para la construcción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil. Sin embargo aun cuando algunos órganos jurisdiccionales han implementado este tipo de criterios, a través de Guías y Protocolos no existe una unificación de los mismos, por ejemplo en algunos casos el *formato de lectura fácil* lo colocan al final de la sentencia, por su parte la SCJN, como una buena práctica, al momento de emitir una resolución, la *sentencia en formato de lectura fácil* se incorpora al principio del documento que contiene la sentencia en formato tradicional; lo cual desde mi perspectiva son acciones que garantizan la accesibilidad y permite que las personas cuenten con la información completa para el pleno goce y reconocimiento de sus derechos.

IV. Conclusiones.

La construcción de resoluciones jurisdiccionales con perspectiva ciudadana y lectura fácil garantiza el acceso a la justicia de la ciudadanía y de cualquier persona. Algunos órganos jurisdiccionales han impulsado el dictado de sentencias en formato de lectura fácil y con perspectiva ciudadana, en todos aquellos casos que involucren a personas que tengan alguna dificultad para leer o comprender un texto con la finalidad de que entiendan de manera clara y sencilla lo que les afecta o no el fallo emitido.

De esta manera se va construyendo un sistema de justicia incluyente y accesible, pues estos ejercicios han permitido garantizar el acceso a la justicia a todas las personas, sin embargo, aún falta camino por recorrer, pues aun cuando existen avances significativos desde las trincheras de los órganos jurisdiccionales, con la elaboración de Guías o Protocolos para la construcción de este tipo de sentencias, en nuestro país, no contamos con una regulación específica que ofrezca orientaciones en la materia.

Considero que resulta importante contar con estándares comunes que sean acordes a nuestro contexto nacional, para avanzar de manera coordinada hacia la consolidación de buenas prácticas en la materia. Frente a este escenario, es primordial el desarrollo de un instrumento dirigido a las personas operadoras del sistema de justicia en nuestro país, con pautas y herramientas que faciliten su labor de adaptar resoluciones judiciales a formatos de lectura fácil en aquellos casos donde se encuentren involucradas personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, por citar algunos: a las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, personas indígenas, etc. pues recordemos que este tipo de sentencias se traducen en medidas idóneas para lograr un verdadero acceso a la justicia.